

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	150	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importantesalud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Circular.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península comunica con esta fecha al del Despacho de Marina la Real orden que sigue:

Entre las diferentes atribuciones que tienen las juntas de Comercio, es una la de cuidar de varios establecimientos de instruccion pública, ora porque guiadas de un laudable celo los han promovido y planteado, ora porque el Gobierno ha creído conveniente confiarlos á su ilustrada direccion. Al segregarse de este ministerio del ramo de Comercio para incorporarlo al de Marina, conviene aclarar á cual de los dos incumbe entender en tales establecimientos; y considerando la Reina Gobernadora que la clasificacion de los negociados debe hacerse, no por las corporaciones que accidentalmente cuidan de los objetos que abrazan, sino por la naturaleza de estos; que el ramo de instruccion pública es atribucion privativa del ministerio de la Gobernacion; que nuestra ley fundamental prescribe que el plan de Estudios haya de ser uniforme en todo el reino, lo cual no podrá conseguirse si no parten todas las disposiciones de un mismo centro; y finalmente, que si bien las juntas de Comercio costean las cátedras que estan á su cargo, lo hacen con arbitrios aprobados por las Cortes, y que se hallan por consiguiente en la categoría de fondos públicos; se ha servido S. M. resolver que siempre que los expresados establecimientos pertenezcan á un ramo cualquiera de enseñanza general, deberán depender del ministerio de la Gobernacion, y entenderse con él las mencionadas juntas en todo lo relativo á ellos, perteneciendo solo al de Marina los de enseñanza especial, como son las escuelas de náutica, y las de comercio propiamente tales.

De Real orden comunicada por el expresado señor Secretario del Despacho de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1856. = El jefe de la seccion, Juan Subercase. = Sr. gefe politico de.....

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en gefe del ejército de operaciones del Norte desde su cuartel general de Villarcayo en 15 del corriente dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de la línea del alto Ebro me da parte con fecha 10 del actual desde Reinosa, de una expedicion verificada el día anterior por el subteniente del provincial de Logroño D. Severo Echauri, sobre los pueblos de Montecillo y Valdelomar, cuyo resultado ha sido ahuyentar del país á la gavilla del faccioso Cuevas, haciéndole cinco prisioneros y cogiendo varias armas y otros efectos. Lo que tengo el honor de participar á V. E., recomendándole, por si gusta hacerlo á S. M., la actividad, celo y decision del citado subteniente Echauri.

El mismo general en gefe con la misma fecha desde el precitado punto dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El comandante militar de Viana con fecha 8 del corriente me da parte de haber hecho una salida hácia Haras y Basgota con una columna de 180 infantes y 36 caballos, con los que cargó á un grupo de unos 60 facciosos, logrando matar dos y hacer un prisionero; la caballería continuó persiguiendo los fugitivos hasta el mismo Bargota, donde salió á proteger su fuga el noveno batallon Navarro. Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

El general, segundo cabo de Aragon, en 18 del actual desde Zaragoza dice lo que copio:

Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Huesca con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Los enemigos levantaron el sitio de Viella, pasaron el puerto con grande exposicion, perdiendo 22 hombres que quedaron helados, y cayeron el 11 en Villaller; descansaron muy corto tiempo, y subiendo por mas arriba de Puente Suet, se dirigieron por Malpas y Vin, internándose en Cataluña y burlando á la 4.ª brigada que cayó sobre el valle de Aran en socorro de los valientes defensores de Viella.

La columna que hice mover sobre Roda ha impedido que dicha faccion se refugiase en Aragon; pero habiéndose extendido la voz de que parte de los enemigos querian entrar á robar á los feriantes de Lascuarre, la hice dirigir desde Roda á Tolosa, cubriendo en su marcha aquella villa que concluyó ayer dicha feria, sin que haya sido turbada por ningun incidente, y esta noche pernocta en Benavarre, donde descansará, se racionará y mantendrá una fuerza ambulante que tenga á cubierto la parte del Noguera de las incursiones de las pequeñas facciones, y esté la restante pronta á acudir donde la necesidad la llame, habiendo dejado encargado del mando de dicha parte de la línea al coronel D. Antonio Guerrero.

Yo marché á Barbastro á ocuparme de los diferentes asuntos que son del mayor interés en la provincia y dedicarme á la organizacion de la Guardia nacional de ella, desde cuyo punto daré á V. E. cuenta de cuanto ocurra. Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva elevarlo al de S. M. para su satisfaccion.

El mismo con la expresada fecha desde el propio punto dice lo siguiente:

Excmo. Sr.=El comandante de armas de Caspe, en oficio de ayer, me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=En este momento, que son las diez de la mañana, acabo de recibir la comunicacion de Gandesa con fecha de ayer que á la letra copio.

En carta que acabo de recibir de Mora de Ebro me dicen que anteayer al anocheecer se hallaba en el pueblo de Granadella el rebelde Arbones con la faccion de su mando, en cuya hora estaba pagando los socorros á los individuos de la misma; se apareció allí la columna de Iriarte y otra de Lérida, las que sorprendieron á dicha faccion, causándoles mucha pérdida y cogiéndoles casi todos los caballos; dicho cabecilla se escapó con solo tres ó cuatro caballos, y el resto de la canalla que pudo escaparse se dispersó huyendo despavorido. Por si pasan algunos á esta parte he hecho salir hoy á Tarragó con los Nacionales hácia la Rivera. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y que se sirva elevarlo al de S. M. para su satisfaccion.

El general en gefe del ejército de operaciones del Norte desde su cuartel general de Villarcayo en 15 del corriente me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: El comandante militar de Puente la Reina, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. general Lebeau, comandante general del cuerpo de operaciones de la derecha, á su salida de esta el 5 del corriente con las tropas de su mando, me ordenó que hoy con la fuerza de esta guarnicion hostilizase decididamente al enemigo para distraerle en lo posible de aumentar mayores fuerzas á su frente: cumpliendo su mandato, á las nueve de esta mañana hice movimiento

sobre la posicion en que existió la ermita de Santa Agueda, cubriendo oportunamente las avenidas de Artazu y centro de los extremos de ataque: el fuego que el enemigo hizo desde Santa Agueda no impidió que nuestros valientes la ocupasen en breve tiempo: aquellos entre tanto reconcentraron sus fuerzas en la fortificacion de Santa Bárbara, desde donde dirigieron sobre Santa Agueda tres compañías, y otras tres á mí á la derecha: el primer ataque fue vivo, obstinado, dudoso, y últimamente decidido por dos brillantes cargas á la bayoneta que por mi orden dieron los bravos cazadores de Avila, mandados por su intrépido capitán D. Eusebio de Arrabal: el centro de nuestra línea, amenazado por parte de las fuerzas que observaron mi derecha, fueron atacadas estas por la 6.ª compañía, que las arrolló completamente.

El enemigo entre tanto puso en batería una pieza de artillería de á 4, con la que en menos de una hora nos disparó 24 tiros á bala rasa, y si bien su direccion fue acertada, felizmente no nos causó daño alguno; las tropas de Avila, despreciando el fuego vivo de artillería y fusilería, llevaron sus temidas bayonetas bajo los muros de la fortificacion de Sta. Bárbara, teniendo la serenidad de recoger 17 de las 24 balas que el enemigo les disparó con su pieza de batalla, y que me han entregado para el uso de las nuestras: cuatro reales vellon les he pagado por cada una, y cuatro duros hubiera dado si la situacion de metálico fuese mas favorable.

La accion ha sido muy obstinada, el enemigo ha presentado y puesto en fuego, sin dudarlo, 550 hombres; yo contaba con un centenar menos, pero la bravura superó al número, y á las difíciles posiciones que se ocuparon al enemigo.

Rasgos ha habido en esta jornada de heroísmo, de inteligencia y patriotismo, pudiendo asegurar á V. E. que en medio del fuego me contemplaba tan feliz cual confianza me inspiraban todas las fuerzas en general.

Sin embargo, la suerte proporcionó á los cazadores la parte de mas mérito, y faltaria á mi deber si dejase de recomendar á su digno capitán D. Eusebio de Arrabal, á quien creo acreedor á alguna recompensa, así como á sus bravos soldados.

Las demas fuerzas, repito á V. E., en la suerte que las cupo llenaron dignamente su deber, y la derecha de nuestra línea que mandaba el accidental comandante de Avila capitán bravo, D. Froylan Belluga á favor del teson de éste, hizo brillantes servicios.

A las dos y media de la tarde ya el enemigo batido en todas direcciones se retiró vergonzosamente á Mañeru, y yo despues de haberme señoreado sobre el campo enemigo, me replegué á la plaza para dar descanso á las tropas y relevar el servicio.

El enemigo ha dejado en nuestro poder un oficial, un sargento primero y cinco soldados muertos y retirado á nuestra vista ciertamente 20 heridos, siendo mi pérdida la de dos muertos, cuatro heridos y dos contusos; tambien hemos tenido herido un caballo del 5.º ligero. Adjunta tengo el honor de incluir á V. E. la relacion de los muertos y heridos que ha tenido la guarnicion en este día y original recomendacion que justamente hace de varios individuos, el comandante de Avila.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para que lo ponga en conocimiento de S. M., á cuya piedad recomiendo el bizarro comandante militar de Puente la Reina D. Joaquin Urreiztieta, los capitanes del provincial de Avila D. Eusebio Arrabal y D. Froilan Belluga, citados en el parte anterior, y los soldados del mismo cuerpo Juan Soria, Juan Estrella, Carlos Gomez y D. Estanislao Crespo, que se distinguieron extraordinariamente en concepto de su capitán, y á quienes considero acreedores á la cruz de Isabel Luisa, así como á los cazadores del mismo regimiento de Avila Nicolas Pulido y Juan José Cerro, gravemente heridos.

Excmo. Sr.: Anoche he llegado aquí en la diligencia cuando este pueblo estaba amenazado por la faccion de Cabrera, que impunemente entró en Albacete y demas pueblos de esta comarca. Quintanar de la Orden, Excelentísimo Sr., estaba reservado para hacer la humillacion

de esa horda de foragidos; decidido á pelear hasta el último aliento por la libertad, se prepararon á la defensa como el fuego eléctrico. La noche se ha pasado cerrando el pueblo y cortando las calles, reduciéndolo á dos líneas de defensa.

Jamás ningún pueblo excedió en entusiasmo, union y valor: á las tres de la mañana llegó una partida de 120 hombres, que estaban en las inmediaciones, de los rezagados de la division Alaix. A las siete de la mañana de hoy se han presentado los enemigos en número de 800 á 1000 hombres, la mayor parte caballería. Tomadas las avenidas del pueblo por sus bizarros defensores, y desplegadas por el exterior del recinto algunas guerrillas han sostenido por cuatro horas el ataque, sin permitir adelantarse una pulgada de terreno á los inicuos defensores de D. Carlos, cuya cobardía solo puede compararse con la bravura de los quintanarenses, hasta que desengañados á la una de la tarde han emprendido su retirada hácia el camino de Villanueva; dejando en el campo un oficial y un soldado muertos, y llevándose muchos heridos, habiendo libertado los parapetos de contar la menor desgracia en estos predilectos hijos de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quintanar de la Orden 20 de Noviembre de 1836, á las tres de la tarde. = Excmo. Sr. = El teniente coronel Joaquin Rodríguez Campos = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 22 de Noviembre.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Entró á jurar un Sr. Diputado.

Se mandó pasar á la comision de diputaciones provinciales una exposicion de la de Valencia, remitida por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, en que manifiesta la necesidad y conveniencia de rectificar el artículo de la Constitucion que trata del modo de hacer las elecciones de estas corporaciones.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del señor Secretario interino de la Guerra, en el que participa haber comunicado al capitán general de Castilla la Vieja y al del ejército de operaciones del Norte lo resuelto por las mismas para que se activen las causas de los generales, Manso, Peon &c.

A la comision de Poderes se pasó una exposicion del Sr. D. Agustin Bahamonde, Diputado por la provincia de Pontevedra, solicitando que en atencion á sus dolencias crónicas se le exonere de tan honroso cargo, ó bien se le conceda licencia para no venir á las Cortes para atender á su restablecimiento.

A la misma otra exposicion de D. Vicente Martinez García, vecino de Almería, manifestando la incapacidad en que se halla D. José Bordiu electo Diputado por aquella provincia, de poder desempeñar este encargo, no solo por no tener bienes en aquella ciudad, sino tambien por ser deudor á los fondos públicos de rentas de la administracion de bienes decimales que tuvo á su cargo.

Se leyó por segunda vez y acordó pasar á la comision especial encargada de dar su dictámen sobre confirmar en la regencia á S. M. la Reina Gobernadora, la proposicion del Sr. Alcorisa leida en la sesion del dia de ayer.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Calderon de la Barca para que se declaren válidas todas las redenciones de censos durante la época constitucional, y que se otorguen á los interesados las correspondientes escrituras.

Asimismo se leyó otra del Sr. Pretel de Cozar, en que dice que habiéndose concedido por el Sr. D. Fernando VII una pension sobre el tesoro al aprehensor de Riego á su tránsito por Sierramorena, se sirvan las Cortes declarar nula dicha pension en el caso de continuarse pagando por ser denigrativa al sistema que actualmente nos rige, y á la memoria de aquel ilustre caudillo.

El Sr. HEROS manifestó que para evitar la discusion á que podría dar lugar la anterior proposicion, creia de su deber manifestar que la pension concedida al aprehensor del desgraciado Riego estaba suprimida.

El Sr. SALVA contestó que no hallándose presente el autor de la proposicion, nada se podia resolver acerca de ella.

Se leyó tambien por primera vez una proposicion del Sr. Gorosarri, reducida á que las Cortes se sirvan encargar á la comision de Legislacion proponga los medios que crea conducentes para evitar las conspiraciones, cuyos efectos hacen que se resienta el reposo de la sociedad y la civilizacion de las naciones.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision de Legislacion, sobre la exposicion de D. Francisco Contreras y D. Gayetano Galvez, el primero en representacion de su esposa, manifestando que D. Joaquin Galvez, su hermano, entró á poseer el vínculo del Corral por muerte de su padre acaecida en el año de 1830, y que habiéndose restablecida la Constitucion, piden á las Cortes si con arreglo al decreto de las mismas de 11 de Octubre de 1820, deben ó no considerarse los bienes del dicho vínculo como libres y dividirse entre los demas hermanos. La comision opina que hallándose restablecido por el Gobierno este decreto en 30 de Agosto de este año, que no hay causa para que las Cortes se ocupen en hacer esa declaracion.

El Sr. SANCHO dijo le parecia que este asunto era de suma trascendencia; y que no obstante hallarse restablecido dicho decreto por el Gobierno, como pudiera suceder que ocurrieran muchos con igual solicitud que esos interesados, aunque fuesen diversos los casos, convendria

que la comision de Legislacion adoptara una medida general que los abrazase todos, y que por lo mismo era de opinion que este dictámen volviera á la misma comision para los efectos indicados.

El Sr. VAZQUEZ PARGA contestó que la comision, al dar su dictámen, se habia atenido al decreto del Gobierno de 30 de Agosto de este año, cuyo art. 3.º dice que el decreto que se restablece ha de regir desde la fecha en que se expidió.

El Sr. Sancho rectifica un hecho.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA opinó como el señor Sancho en que este dictámen volviese á la comision para que diese una ley aclaratoria sobre todos los diferentes casos en que puedan verse los vinculistas.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS manifestó que la comision de Legislacion se ocuparia gustosa con vista del decreto restablecido y de la legislacion existente en formar una ley aclaratoria para todos los casos de la naturaleza del presente; pero habiéndose mandado restablecer por el Gobierno el decreto de 11 de Octubre de 1820, y hallándose los interesados en el caso que previene el mismo decreto, la comision creia no poder dar otro dictámen que el que habia tenido el honor de presentar á las Cortes.

El Sr. ACUÑA: «El mismo principio de la Comision me parece que hace necesaria la aplicacion que ha indicado el Sr. Sanchez, esto es, que las leyes no pueden tener un efecto retroactivo, porque entonces se trastornaria el órden.»

El Sr. VALDES (D. Dionisio) contesta á las objeciones del Sr. Baeza manifestando que no recaen contra el dictámen de la comision; y que en todo caso podrá hacer una proposicion.

El Sr. DIEZ juzga de mucha importancia el asunto que se ventila, y digno de una medida general para evitar reclamaciones.

El Sr. VAZQUEZ PARGA dice que restablecidos los decretos sobre abolicion de vinculaciones de los meses de Setiembre y Octubre de 1820, está ya determinada la fecha desde que debe regir.

El Sr. Baeza rectifica un hecho.

El Sr. ARMENDARIZ: «Segun se ha manifestado se trata aqui de un hecho particular, y las Cortes se convierten en tribunales cuando deciden en semejantes negocios; pero supongamos que sea una consulta; el Congreso debe ocuparse de las del Gobierno cuando pueden producir una ley, pero no de las de los particulares. Si estos dudan, pueden consultar á un abogado. Y así me opongo á que las Cortes tomen resolucion en semejante negocio. (El Sr. Secretario Salvá lee el dictámen de la comision.) Yo creí que la comision opinaba otra cosa, y por esto me oponia.»

Declarado el punto suficientemente discutido, queda aprobado.

Se nombran para la comision de Premios nacionales los Sres. Sancho, Olózaga, Infante, Martin, Cebrian, Gil (D. José) y Mota, y para la de Hacienda al Sr. Nuñez en lugar del Sr. Muguero.

Se mandan pasar á la comision de Poderes los presentados por D. Cristobal Talion, Diputado por Pontevedra.

A la comision de Crédito público una exposicion de Doña María del Rosario de la Peña, viuda, pidiendo la revocacion del Real decreto de 13 de Octubre del año pasado relativo al pago que se exige á los compradores de bienes del Estado en la primera época constitucional, en el caso y modo que en él se expresa.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de Guerra sobre la proposicion de los Sres. Lujan y Huelves. La comision cree oportuna dicha adiccion relativa á que solo se considere la gracia concedida por las Cortes en virtud de la proposicion del Sr. Cardero para que permanezcan en las filas de la movilizacion, aun cuando les toque la suerte de soldados, los Milicianos nacionales que voluntariamente se hayan movilizado; pero opina que el abono de tiempo se debe hacer indistintamente á todos los que se hallan prestando este importante servicio, ora sean ó no voluntarios, porque todos se hallan prestando igualmente servicios á la patria, y todos indistintamente corren unos mismos riesgos y sufren los mismos trabajos.

No habiendo pedido la palabra ningún Sr. Diputado, se pregunta si há lugar á votar, y entonces la piden varios señores.

El Sr. CABALLERO: «Creo que si las Cortes aprueban este dictámen, toman una resolucion enteramente contraria á lo que resultó de la discusion anterior al discutirse la proposicion del Sr. Cardero, y no admitir el dictámen de la comision de Guerra que tenia relacion con lo mismo. Una de las razones mas poderosas que creo tuvieron las Cortes para aprobar aquella proposicion, fue que los batallones movilizados que ya existen van á descomponerse y quedar desorganizados, sacando de ellos á los Nacionales á quienes haya tocado la suerte de soldados, y por esto me parece que las Cortes acordaron que continuasen en los batallones mientras permaneciesen reunidos, y que no pasasen al ejército hasta que se disolviesen los batallones movilizados, pues si ahora se hace esta distincion de movilizados voluntarios á quienes se quiere conceda la gracia, y á los no voluntarios se les obliga á que inmediatamente pasen al ejército, se habrán reparado los males solo en una pequeña parte, porque es mucho menor el número de voluntarios, que el de no voluntarios.»

«La proposicion del Sr. Cardero, que las Cortes aprobaron en lugar del dictámen de la comision, tiene dos partes: en la primera se propuso que los Milicianos movilizados á quienes tocara la suerte de soldados, permaneciesen en sus batallones mientras existiese esta fuerza, y que no fuesen por lo mismo á los cuerpos del ejército; y la segunda se referia al abono del tiempo; y en esta y en

aquella el Sr. Cardero hablaba de todos los movilizados indistintamente: aprobando ahora la proposicion de los Sres. Lujan y Huelves, se echa por tierra indirectamente la resolucion de las Cortes cuando aprobaron la proposicion: se contraria aquel acuerdo en lo mas principal; por esta razon me parece que las Cortes estan en el caso de desechar el dictámen en la primera parte.»

El Sr. LUJAN: «Justamente en las razones en que se ha fundado el Sr. Caballero para impugnar el dictámen de la comision, son las mismas en que me fundo yo para sostenerle. S. S. no debe olvidar que al tiempo de verificarse la resolucion de las Cortes que ha citado, uno de los principales motivos que se alegaron, y tanto por el Señor Falero, como por otros señores que impugnaron el dictámen de la comision, fue, que siendo los Milicianos que voluntariamente se han movilizado en pequeño número, era excusado sacarlos de los batallones. Si no me he olvidado de lo que pasó en la sesion, me parece que esta fue una de las principales razones del Sr. Falero. Ademas yo encuentro una diferencia muy notable entre un Nacional voluntario movilizado y el que lo es á la fuerza.»

«Todos los que viven en Madrid saben cómo se ha verificado aqui la movilizacion, y creo que lo mismo habrá sucedido en las demas provincias. Han sido muy pocos los movilizados que se han presentado; la mayor parte de estos cuerpos se forman de individuos sacados de los pueblos por una quinta formal; ¿por qué razon han de gozar de las ventajas de los Milicianos voluntarios? Aprobando lo que propone el Sr. Caballero, se quita este motivo de estímulo y de deseo de sacrificarse en las aras de la patria. Ademas, hay una razon de conveniencia pública y de utilidad conocida para que se apruebe el dictámen de la comision. En la guerra es un principio conocido que el modo de reemplazar las bajas en los cuerpos es embeber soldados quintos con soldados viejos, porque aquellos son arrastrados y llevados á la victoria por sus compañeros. Estos Milicianos movilizados serán de mucha utilidad en los batallones acostumbrados á vencer, y no serán tan útiles en sus cuerpos, que no estan todavía aguerridos.»

«Es preciso, señores, corregir un error. Se cree que es militar un ciudadano con solo vestir un uniforme, y que con ponerse una charretera se tiene ciencia infusa para vencer al enemigo. Esto ha causado muchos perjuicios, particularmente en Extremadura: es preciso para ser militar aprender el oficio. Todas las profesiones tienen sus escuelas, tienen sus principios, y el vestir una toga no es bastante para ser un magistrado. En este sentido yo no creo que las Cortes desconozcan las razones en que me fundo para aprobar la proposicion: Los Milicianos voluntarios movilizados son acreedores á las consideraciones que se han referido; los demas creo que solo lo son al abono del tiempo de servicio, y pasar al ejército si les toca la suerte de soldados á embeber las bajas de ellos.»

El Sr. FERRO: «Me es sensible haber de tomar la palabra en contra de la adiccion del Sr. Lujan; persona con quien simpatizo en ideas, y á quien tengo el debido respeto por sus conocimientos, patriotismo y buen celo; pero al mismo tiempo que reconozco el principio de justicia en que se funda su adiccion, estoy convencido de que no seria conforme á los principios de esta misma justicia que los Milicianos voluntarios disfruten el mismo beneficio que los Milicianos que no son voluntarios que estan en los cuerpos movilizados: sin embargo, yo considero que no debiendo juzgar aqui las cosas conforme deben ser, sino considerándolas conforme son en sí, el pensamiento del Sr. Lujan, que tiene visos de tan notoria justicia considerado en general, aplicado ahora en el momento en que nos hallamos, creo que seria perjudicial, y la razon es obvia y sencilla.»

«Los Milicianos movilizados estan ya en sus cuerpos, con las armas en la mano y prestan actualmente un servicio á la causa de la libertad: hay entre ellos homogeneidad y perfecta union; cumplen con sus deberes, sin que hayan dado motivos hasta ahora de desagrado á los gefes que los mandan; por consiguiente si vamos á establecer una diferencia tan notable, de grande importancia entre ellos, resultará que unos se considerarán privilegiados y preferentes á los otros: los Milicianos movilizados no voluntarios serán de peor condicion que los voluntarios, y esta divergencia entre soldados de un mismo cuerpo puede ser muy perjudicial. Esta declaracion puede ser causa de insubordinacion, que es el objeto que ostensiblemente presenta el Sr. Lujan como causa de su adiccion. Los Milicianos, en vez de mirarse todos como hermanos, tal vez se tratarian como enemigos; y esto es tanto mas temible, cuanto mayor roce y contacto hay entre ellos, por consiguiente siendo constante que el privilegio es odioso, mucho mas lo será cuando se trata de hacer una diferencia tan notable. Agréguese á esto la necesidad que hay actualmente de que estos cuerpos presten el servicio tan útil como conveniente y necesario que estan haciendo: considérese que motivos de utilidad y conveniencia pública exigen que no aumentemos la discordia entre nuestros conciudadanos, y particularmente entre los que estan con las armas en la mano, y creo que no se dudará en desaprobando la adiccion del Sr. Lujan por mas que esté fundada en principios de justicia; ademas considero lo que ha dicho el Sr. Caballero, que de un modo indirecto destruíamos ahora lo que acordaron las Cortes hace pocos dias.»

El Sr. Lujan rectificó un hecho.

El Sr. INFANTE: «Poco tendré que decir como individuo de la comision despues de lo que ha oido el Congreso de los señores que han usado la palabra en apoyo de su dictámen. El Sr. Lujan ha contestado ya al Sr. Caballero, y á mí solo me quedan que hacer algunas observaciones á lo que acaba de oír el Congreso por boca del Sr. Ferro, relativo á la adiccion de que se trata y á la proposicion del Sr. Cardero. Las Cortes, al votar esta pro-

posición, creo que tomaron en consideración las razones que mediaban respecto de los movilizados voluntariamente y los que lo han sido por la ley; y si las Cortes hubieran aprobado otra cosa, sería lo mismo que decir que el Gobierno no pudiese contar con la quinta de los 500 hombres en el tiempo que se ha propuesto. Los decretos de la quinta y movilización están tan enlazados, que es necesario no perder de vista el uno para llevar a efecto el otro.

«El Gobierno decretó una quinta de 500 hombres, y para subvenir á las urgencias de la guerra mientras esta se realizaba, decretó también la movilización de la Milicia nacional por el término de seis meses, contados desde el momento en que saliesen de las capitales de provincia, y según el tiempo que estos cuerpos llevan ya de servicio creo que lo más que podrán permanecer serán de dos á tres meses, y en esta parte yo creo que el Gobierno cumplirá lo que les ha prometido; pero si tenemos presente que la mayor parte de los jóvenes de las provincias se hallan movilizados (por lo menos en la de Madrid, si se exceptúa la capital, así sucede), si estos jóvenes han de permanecer en los cuerpos movilizados ¿cuándo se hace la quinta? ¿cuándo entran en las capitales, cuándo en los depósitos de instrucción y cuándo por último en los cuerpos? Yo creo que se necesitarían otros seis meses: lo cual dejo á la consideración de las Cortes.

«La comisión dió en aquel día las razones que tuvo por conveniente para apoyar y sostener su dictamen, razones de las que no creo tener motivos para arrepentirse, porque están fundadas en principios de justicia, utilidad y conveniencia; y en estos mismos se funda para pedir que se adopte la adición de los Sres. Lujan y Huelves.

«Contestaré ahora al Sr. Diputado que ha manifestado había un inconveniente en conceder la permanencia en dichos batallones á los movilizados voluntariamente, y no á los que lo fuesen por la ley. Señores, este punto no es de la comisión de Guerra; las Cortes, al decretar que los movilizados voluntariamente no entrasen en las filas hasta concluir el tiempo de la movilización, han creído conceder un privilegio justo, porque estos con anticipación están prestando un servicio voluntario que debe distinguirse en algún modo de aquel que prestan los que son forzados, por lo cual creo que ninguno de estos se considerará perjudicado: por tanto creo muy justo que aquellos no vayan á los cuerpos hasta que se concluya la movilización.

«Otra cosa debemos tener presente, y es, que vamos á embarazar al Gobierno, si concluida que sea la quinta, no se determinase que los no voluntarios vayan al ejército. Siendo el mayor interés del Gobierno engrosar en todo lo posible y con la mayor prontitud las filas del ejército ¿se le habrá de privar de esos nacionales que se hallan ahora prestando un servicio muy inferior al que pueden prestar en aquellas? Cualquiera que sea el que hagan en la movilización siempre es preferente el del ejército. Por tanto creo que si las Cortes tienen presente la urgencia en que nos hallamos de que se verifique el aumento de las filas en el ejército por medio de la quinta de los 500 hombres, y si se han de llenar con ella las vagas de los licenciados, es necesario que se apruebe la adición del Sr. Lujan, de lo contrario las Cortes decidirán lo que tengan por conveniente.»

Los Sres. Caballero é Infante rectificaron varios hechos. El Sr. ARAUJO: «Señores, las razones alegadas en contra de este dictamen por el Sr. Ferro Montaos, se reducen á decir que si bien la equidad en favor de los voluntarios movilizados, parece que reclama de las Cortes se les tenga en consideración, hay el inconveniente de que esta medida, siendo empleada como un privilegio, daría lugar á escisiones y desavenencias entre los mismos individuos que componen estos cuerpos: yo en apoyo de esta opinión tengo que referir un hecho que por desgracia he visto por mí como lo habrán presenciado otros de los que pertenecieron á la Milicia nacional del año 20. Todos saben que desde luego se organizó aquella Milicia, distinguiéndose en ella la voluntaria y la legal; pero también sabemos todos los graves inconvenientes que produjo esta división sin más que por hallarse postergada y mirada como con indiferencia la legal, respecto de la voluntaria. Esta desunión llegó á tal punto, que dió lugar á que en algunas partes no llegase á formarse la llamada Milicia legal.

«Recuerdo esto para que se tenga presente los motivos que dieron lugar á dichas escisiones. Ahora, en cuanto á las razones que da el Sr. Infante, manifestando que de no aprobar esta adición sería imposible se verificase la quinta, siendo fundadas las considero más que suficientes; pero de lo contrario yo pido á las Cortes mediten bien este punto para evitar el que haya escisiones, único motivo por el cual yo me opongo á que se apruebe esta adición.»

El Sr. CARDERO: «Yo como autor de la proposición diré que no ha sido en favor de los voluntarios movilizados, pero no puedo negar que estos han prestado un servicio con anterioridad á los llamados por la ley; estos se hallan ahora instruyéndose, aun no son soldados, por consiguiente no puedo creer que se les haga un perjuicio en no igualarlos con los voluntarios. Estos se han uniformado por sí, y es necesario tener con ellos esta consideración. ¿Por qué me he de creer yo perjudicado al ver premiada otra persona que se me haya adelantado en el servicio de la patria? Repito que los movilizados forzadamente están en la instrucción, no saben ni aun disparar un fusil, yo lo he visto ahora en Estremadura. Es claro que hallándose los voluntarios instruidos y prestando un servicio importante, deben por tanto distinguirse de los forzados, que en mi concepto, no solo no deben permanecer en los batallones de Nacionales, sino que se hallan en el caso de ir á los depósitos de instrucción antes de pasar á las filas del ejército. Concluyo pues con decir, que no habiendo contradicción entre mi proposición y la adición del Sr. Lujan, debe esta aprobarse.»

El Sr. VALDES: «Me opongo á que se apruebe esta adición, porque creo que sus autores y los oradores que la apoyan no han tenido presente lo que pasa en Cataluña: allí todos los batallones movilizados son legales, están prestando servicios muy interesantes, defendiendo puntos fortificados, y sería por consiguiente hacer á estos un injusto si se prefiriese el servicio de los voluntarios á que los catalanes prestan con tanto entusiasmo y tenacidad. Además no creo que sea motivo suficiente para privar de este privilegio el hecho de tomar las armas solo cuando es llamado por la ley, puesto que la obedece.

«Repito, pues, que habiendo sido Cataluña el teatro de la guerra, y siendo legal toda la Milicia nacional movilizada, que tanto tiempo hace se está batiendo con los enemigos, sus individuos tendrían sobrada razón para quejarse de este injusto privilegio. Por lo cual me opongo á que se apruebe esta adición.»

El Sr. ARCE: «He oído decir que una de las necesidades principales que ha dado motivo á esta quinta, era la de llenar las plazas que han de dejar los licenciados del ejército: yo creo que cuando median principios de justicia, es preciso que esta se anteponga á cualquiera otra causa que pueda influir en los hechos. El Gobierno ha decretado la quinta de 500 hombres con el principal objeto de llenar dichas bajas, mas en esta cuestión deberemos examinar tres cosas, cuántos son los hombres que ha de producir la quinta, cuántos los que deben licenciarse en el ejército y que número habrá en los voluntarios movilizados á quienes pueda caber la suerte de soldado: siendo en mi concepto estos últimos en muy corto número, es la única razón en que yo me fundo para apoyar la adición del Sr. Lujan, y convenir en que se les conceda dicho privilegio.»

El Sr. OLOZAGA: «La única razón en que yo apoyaré mi impugnación á la adición que se discute, consiste en que esta se halla en contradicción con lo que aprobó el Congreso en la proposición del Sr. Cardero, que dice (la leyó): la comisión de Guerra se oponía á esta proposición en la parte relativa á que continuasen los Milicianos nacionales en sus respectivos batallones: yo entonces con otros Sres. Diputados, que lo hicieron con más acierto, impugné el dictamen de la comisión, y el Congreso la desechó: se puso á votación por partes, y fue aprobada, sin que en ninguna de ellas se dijese nada de los movilizados voluntarios. Cualquiera que fuese la intención del Sr. Cardero, que se hallaba ausente durante aquella discusión, lo cierto es que fue votada y aprobada la proposición que acabo de leer, relativa únicamente en esta primera parte á que continúen en sus batallones los Milicianos nacionales, á quienes cupiere la suerte de soldados, en recompensa de los muchos servicios que están prestando; y ahora el Sr. Cardero, adhiriéndose al dictamen de la comisión, conviene en que estos individuos pasen á los depósitos de instrucción, siendo así que por más que S. S. diga, no se hallan tan atrasados en esta parte; pero aun cuando esto así fuera, ¿qué ha ocurrido desde entonces acá para que se varíe la proposición aprobada ya por las Cortes? ¿hay algún suceso tan interesante, de tal consideración que obligue al Congreso á variar lo que dijo hace ocho días? es necesario, señores, que seamos en esta parte muy circunspectos, y tengamos presente la delicadeza con que debemos sostener el honor de los Diputados del mismo Congreso, honor que se vería muy atacado si hoy se dijese lo contrario de lo que se dijo ayer.

«Hay mas, señores, una adición supone la perfección de la proposición á que se hace; pero jamás se entiende que haya de destruir ni contradecir lo que en ella se propone, como sucede en el caso presente. Si se necesitan más observaciones que las hechas para que se desaprobese esta adición, me atrevería á decir que de ningún modo puede ejecutarse lo que en ella se pide, y si no, yo preguntaría á los señores que la han presentado, ¿qué voluntarios son los que han de quedar en los batallones movilizados, los que había antes de la movilización, los que se han presentado después, ó unos y otros? Si son los primeros, ¿cómo deberá darse ningún privilegio á los otros? Si son los segundos, es claro que haremos un perjuicio á los primeros, y entonces pondremos en pugna á unos y otros.

«Al discutirse la proposición del Sr. Cardero se hizo presente que en muchos puntos estaba la Milicia organizada en batallones, instruida y prestando servicios importantes, y ahora se dice que conviene separarlos y conducirlos á los depósitos para que aprendan el ejercicio. Para mí, señores, aquí hay una solemne contradicción, y tengo el íntimo convencimiento de que el Congreso se hará cargo de ello, y no aprobará la adición que se presenta.»

El Sr. INFANTE: «Debo antes de todo deshacer una equivocación que ha padecido el Sr. preopinante: la comisión no se opuso á que se abonase el tiempo á los nacionales no voluntarios; al contrario, cuando vió que no se había fijado bien el punto á que se dirigía la proposición en esta parte, procuró hacer todo lo posible para aclararla. Ha dicho el Sr. Olózaga que habiendo las Cortes aprobado la proposición del Sr. Cardero, no había motivos para revocarla: la comisión no la ha revocado, las Cortes fueron las que dijeron que esta adición pasase á la comisión de Guerra, y me parece que no habrán creído contradecirse. En cuanto á la proposición del señor Cardero, ya su autor ha expresado su opinión apoyando en ella el dictamen de la comisión. Respecto á la oposición que el Sr. Olózaga manifiesta á que se separen los movilizados de sus batallones, suponiendo que se hallan instruidos, y se les quiere llevar á que aprendan el ejercicio, debe conocer S. S. que los que estén instruidos no irán á aprender, sino á prestar servicios en las filas, ó á enseñar á las que la necesiten.

«Por tanto la comisión no se opone á lo que el Congreso tiene ya aprobado, cuando por otra parte se ve que

los inconvenientes de adoptar el dictamen de la comisión quedan bien compensados con llevar desde luego al ejército los que se hallen en disposición de prestar un inmediato servicio. Y ya que hemos tocado este punto, no dejaré de manifestar al Sr. Caballero que dice: «500 serán los movilizados y 1500 los que entren en la presente quinta»: que yo creo que en esta parte habrá algo de exageración; pero aun suponiendo que así sea, podría únicamente resultar que entrasen en el ejército una tercera parte de los movilizados. Por todo lo cual creo que debe aprobarse esta adición.»

El Sr. AYLLON: «Procuraré molestar todo lo menos posible al Congreso. El Gobierno al pedir 500 hombres no se propuso tener otros tantos quintos, puesto que necesitaba gente y dinero: es verdad que tuvo presente las 1500 licencias que debían darse en el ejército, y este es el número de quintos que creyó sacar, mas 120 millones por las exenciones de quinta y movilización: cualquiera conocerá que los alicientes para librarse de la quinta son mucho mayores que los que ofrece la movilización, porque el servicio es muy distinto.

«Yo quiero suponer que el Gobierno contase con que el número de los exceptuados de una y otra parte fuese igual; si esperaba sacar 120 millones, es claro que debía contar con 320 exceptuados de la quinta, y por consiguiente, le quedaban 180 quintos para cubrir las plazas de los licenciados; mas esta cuenta no le ha salido, porque no habiéndose exceptuado mas que de 6 á 70 de los quintos, cuyo producto unido al que han dado las exenciones de la movilización, no compone mas que la cantidad de 25 millones, como por otra parte el cobro de los 200 millones del empréstito está muy atrasado, resulta que el Gobierno se encuentra sin dinero para mantener por lo menos 250 hombres que le resultan mas de lo que había calculado. Por tanto, existe vigente, en mi concepto, la principal causa que hay para que queden en sus batallones todos los movilizados á quienes toque la suerte de quinto, sean ó no voluntarios.

«Nada tengo que añadir respecto á la proposición del Sr. Cardero; mas en cuanto á la adición, debo manifestar que lo acordado por las Cortes debe estar en armonía con lo que propongan los individuos de la comisión; y llamo en esta parte muy particularmente la atención del Congreso; pues en mi concepto esta que se llama adición no es sino una sustracción, un barrenado de lo aprobado por las Cortes. Por lo tanto, ya que se mandó pasar á la comisión, el Congreso no debe aprobarlo si ha de ser consecuente.»

El Sr. HUELVES: «Yo ruego á las Cortes que tengan presentes las razones del Sr. Olózaga. Ha dicho S. S. que si se aprueba esta proposición se contradecirá el Congreso aprobando una cosa en contradicción de lo que ya tiene aprobado, y yo digo que si no la aprueba, se contradice; y si S. S. ve una cosa tan terminante y tan clara que no le ofrece duda ninguna, yo la veo lo mismo pero en sentido diverso.

«El Sr. Cardero dice en su proposición (la leyó). Esto para mí es muy claro, y si no lo fuese, la explicación que ha dado el Sr. Cardero, nos quitaría toda duda.

«Se ha dicho también que se votó por partes; esto indica que las Cortes aprobaron dos cosas, que los Milicianos movilizados continuasen en sus batallones, y que los voluntarios tuviesen la ventaja de que se les abonase el tiempo que llevasen de servicio; pero en mi concepto, no es este el motivo de haberla votado en dos partes, sino porque unos opinaban que siguiesen en los batallones y que no se les abonasen sus servicios y otros viceversa, y esta fue la razón.»

«Hay que tener presente otra circunstancia, y es que la mayor parte de los movilizados no son tales Milicianos, pues se ha comprendido en la movilización indistintamente á los que se hallaban constituidos en la edad, aun sin ser Milicianos; y por qué se les ha de conceder á estos que sigan en sus mismos batallones y no vayan al ejército, cuando todos sabemos la falta que en él hacen?

«El Gobierno ha dicho que se necesita hombres y dinero, y no 180 como ha dicho el Sr. Aillon; por ahora ha dicho 500, y mañana podrá dar 1000. Además, los Milicianos movilizados voluntarios, para quien nosotros solicitamos este beneficio, han costado su uniforme y se han presentado armados: un Sr. Diputado ha dicho también que se seguía un gran inconveniente de hacer esta distinción de voluntarios y no voluntarios; yo no estoy porque haya esa distinción de legales y voluntarios, pero aquí no puede haber ese motivo de excisión, como ha dicho muy bien uno de los señores que han hablado, porque se les concede este beneficio por haber hecho sacrificios á la madre patria, lo que no han hecho los no voluntarios.

«Concluyo rogando al Congreso que se haga cargo de la explicación del Sr. Cardero, pues si no aprueba el dictamen de la comisión de Guerra, va á incurrir en una contradicción.»

Los Sres. Olózaga y Huelves hicieron algunas rectificaciones.

El Sr. CABALLERO: «Para votar y con el fin de que no se les ocurran dudas á las diputaciones provinciales y ayuntamientos, ruego á la comisión se sirva decir qué entiende por Milicianos nacionales movilizados voluntarios, porque yo veo dos ó tres clases, la primera es movilizarse voluntariamente, no ser llamados por el decreto y sujetarse á la movilización, este es un movilizado voluntario; hay otra cosa, un Miliciano nacional, que era voluntario antes del decreto y ahora le ha comprendido también siendo llamado á movilizarse; y por tanto creo que la comisión debe explicar lo que entiende por voluntarios.»

El Sr. INFANTE: «La comisión entiende por Milicianos movilizados voluntarios todos lo que voluntaria-

mente se presentaron á la movilizaci6n, porque realmente hay muchos que se han presentado.

»Ya que me he levantado, quiero no dejar pasar una observaci6n hecha por el Sr. Aillon en un cálculo, por el cual resulta que el Gobierno se encuentra con 250 hombres mas de los que habia contado, porque ha echado el cálculo sobre los 500 pedidos; pero de aqui es menester que deduzca las provincias que no quintan, que son muchas, es decir, una cuarta parte, y le aseguro á S. S. que no son tantos.»

El Sr. CABALLERO: »Atendida la respuesta de la comisi6n, digo que limitándose á los que se hayan presentado voluntariamente, se cae en la contradicci6n de lo aprobado por las Cortes, y quedan excluidos los que estan sirviendo desde el año 32, incluyendo á los que no han tenido nunca un fusil en las manos.»

Habiéndose preguntado á propuesta de un Sr. Diputado si seria nominal la votaci6n, se acordó que no; y habiéndose vuelto á leer la proposici6n, quedó desechada la primera parte, y aprobada la segunda.

Se leyó un oficio del Sr. D. Luis Mayans, en que pedia á las Cortes, que en vista de tener una causa de conspiraci6n pendiente en su juzgado, y teniendo que declarar varios Sres. Diputados, pedia para que pudiesen hacerlo la licencia del Congreso, aunque él no la crea necesaria, segun el art. 2.º del decreto de 11 de Setiembre de 1820.

Con este motivo se suscitó una ligera discusi6n, y se leyó el artículo citado, despues de lo cual las Cortes autorizaron para que declarasen á los Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: »Se procede á la discusi6n del dictámen de la comisi6n de Guerra sobre la proposici6n del Sr. Cabrera de Nevares.»

Se leyó esta proposici6n relativa á que el Secretario del Despacho dé parte á las Cortes cada ocho dias del estado de las operaciones militares, y el dictámen de la comisi6n reducido á manifestar que no debia ser admitida por no reportar una utilidad conocida para la causa pública.

El Sr. FONTAN: »Yo no diré que sea necesario dar parte cada ocho dias, pero sí el saber el estado de las provincias de Lugo y la Coruña, y me son bien conocidas y están en un estado malísimo por estar entregada la direcci6n de las operaciones militares á los comandantes de las columnas, por estar sumamente distante del comandante general que debia hallarse en el centro de las operaciones militares.

»Año y medio hace que la provincia de Galicia se encuentra en esta situaci6n: y sus Diputados han tenido que proponer las necesidades de aquel país, y siempre han sido desconocidas; y por esta razon creo conveniente que se dé parte á las Cortes del estado de las operaciones militares, y de este modo cada uno de nosotros podrá exponer las necesidades de su país, pues los habitantes de algunas provincias no pueden labrar sus tierras porque el estado de la guerra ha llegado á tal punto, que no se pueden dar veinte pasos sin llevar escolta, ni puede pasar un correo por Galicia sin ella: en mi provincia reside el capitán general á 20 y 30 leguas de la facci6n, que es lo mismo que estar en la corte; porque desde la Coruña á allí no puede marchar nadie sin escolta; estas circunstancias es bueno que se sepan para que el Gobierno adopte las medidas necesarias, á fin de que los capitanes generales no tengan las columnas, digámoslo así, sin gefes.

»Yo creo que estamos en el caso de no adoptar el dictámen de la comisi6n y aprobar la proposici6n del señor Cabrera de Nevares.»

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: »Señores, es imposible dejar de aplaudir los buenos deseos que habrá producido esta proposici6n; pero al mismo tiempo es preciso reconocer los inconvenientes que envuelve. El Gobierno no se ha esquivado, ni se esquivará nunca, de responder á las interpelaciones que se le hagan, pero si á cualquiera que sea Ministro se le impone la obligaci6n de que dé noticias cada ocho dias del estado de la guerra, estará repitiendo unas mismas muchas veces por no haberlas recibido nuevas, pues las comunicaciones estan interceptadas; y sin embargo de sus esfuerzos por adquirirlas, las mas veces no lo consigue con tanta facilidad como los particulares.

»Al referir el estado de las operaciones de la guerra, puede venir muchas veces diciendo, se ha emprendido tal movimiento, las tropas han salido de tal punto á tal otro, y puede no convenir que esto se publique: en Galicia, por ejemplo, pudiera decir ha salido una columna de Lugo, y estaba en marcha para Monforte ó para Mondoñedo: ¿y qué bien resultará de saber esto? Los sucesos prósperos de nuestras armas siempre se manifiestan por la Gaceta: los desgraciados, no siempre, pero demasiado se saben.

»En cuanto á la falta de capitán general en aquel reino de donde tengo la honra de ser natural, me parece que me habrá hecho la justicia el Sr. preopinante de creer que habrá deseado enviar uno que llenará todos los votos; se mandó al general Hore que por enfermedad no ha admitido: Latre entregó el mando á un general anciano; nombróse otro interino y todavía no se ha podido nombrar propietario. El Gobierno se encuentra sumamente embarazado para nombrar hombres, pues necesita muchos mas de los que tiene; convengo con lo que ha dicho el Sr. preopinante de que el capitán general debe estar donde su presencia es mas necesaria; pero triste cosa será si el Gobierno ha de estar á cada paso diciendo el lugar que han de ocupar.

»Ademas hay otro inconveniente; se dice que cada ocho dias se ha de dar cuenta á las Cortes, y por consiguiente vendrán á darla los Secretarios del Despacho, y ciertamente será una gran satisfacci6n para el que lo sea, pues en vista del estado que presente, los Sres. Diputados dirán, éste no inspira confianza, nombren vds. á fulano,

y haciéndolo así la responsabilidad del Ministro quedará salva.

»Ruego, pues, al Congreso que lo medite bien, y resuelva lo que es de esperar de su sabiduría: las Cortes tienen un derecho de exigir la responsabilidad de los Ministros, y cuando pregunten, los que sean secretarios contestarán con suma franqueza, como yo lo he hecho por mi parte.»

El Sr. Fontan deshizo una equivocaci6n.

El Sr. LUJAN: »Yo siento mucho el no poder convenir con mi amigo el Sr. Fontan, pues á mi modo de ver la proposici6n del Sr. Cabrera de Nevares adoptada convertiria al Ministerio en un oficial de guardia de prevenci6n, que todos los dias nos dé un parte de que el regimiento tal ó cual ha mudado de posici6n. Se sabe cuál es el estado de las provincias, todos lloramos el en que muchas se encuentran; ¿pero acaso porque el Gobierno venga cada ocho dias á dar parte de movimientos, que no siempre podrá saber por la falta de comunicaci6n, se remediaran estos males? Tal vez estas comunicaciones los harán mayores, porque el enemigo se puede aprovechar de ellas.

»Por tanto, creo que no debe aprobarse esta proposici6n, primero porque es contraria á las funciones de un cuerpo legislativo, segundo porque es antimilitar, y tercero porque no consiguiendo los objetos propuestos seria hasta ridículo.»

El Sr. CABRERA DE NEVARES: »Mi objeto, al hacer la proposici6n, no es imponer al Gobierno una obligaci6n, sino solamente por este principio, la soberanía reside esencialmente en la naci6n, las Cortes son una parte esencial de esta soberanía, no son un cuerpo extraño que no tenga intervenci6n ni derecho á obtenerla. A las Cortes se les pide hombres y dinero; ellas los votan, y razon será que tengan un derecho á pedir cuentas de en qué se emplean. Las provincias nos han enviado aqui para que correspondamos á su confianza.

»Se dice que es hasta ridícula la proposici6n que he presentado, pues hasta traspasa los límites del poder legislativo. El pretender que se dé cuenta de las operaciones militares en una calamidad tal como en la que nos encontramos, que nos pone al borde del precipicio, aunque no creo que nos despeñaremos en él, no me parece que merezca tal calificaci6n esta proposici6n, hija de mi patriotismo, honradez y sentimientos; podrá no ser acertada, pero ridícula no lo consentiré jamas.

»El objeto de mi proposici6n era solamente que el Congreso tuviese datos para saber en qué se empleaban esos 2400 hijos de la patria que las Cortes han puesto á disposici6n del Gobierno.

»Otra de las ventajas que resultarían de adoptar mi proposici6n, seria ver por qué se hace trizas á cada paso por ciertas autoridades militares la autoridad legal: no se escandalice el Congreso; yo espero probarlo. Sin previa autorizaci6n, se ven todos los dias distritos militares, provincias enteras con un anatema lanzado por la punta de una espada militar, declaradas en estado de sitio, como acaba de suceder en la provincia de Leon. ¿Así se miran con desprecio los derechos de los hombres? ¿Para esto nos batimos bajo el estandarte de la libertad? ¿Cómo los que debian sostenerla son los primeros á hollarla? No ha muchos dias que Cataluña, Extremadura, media España casi estaba declarada en estado de sitio: ¿Y podemos nosotros mirar con indiferencia este estado de cosas?

»Si se adoptase la proposici6n que he tenido el honor de presentar al Congreso, sabríamos estos hechos y otros de igual naturaleza é importancia, porque eso es lo que yo solicito, que sepamos dónde se hallan nuestras tropas, en qué operaciones se ocupan, y con qué objeto se mueven de una parte á otra.

»Se dice por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra que el estado en que se hallan las comunicaciones hace imposible el dar esas noticias á las Cortes. Ese mismo estado aumenta mas nuestra ansi6n, señores; ese mismo estado es una razon mas para que el Congreso anhele saber las operaciones de la guerra. Hemos visto generales que en medio de una crisis violenta, como si se estuviese en una completa seguridad han disuelto la Milicia movilizad; esto ha sucedido en Sevilla, y sabemos que Gomez amenaza aquella capital. Hemos visto en otras provincias mandar tambien disolver la Milicia, y el enemigo encima, aprovechándose del que llamaré descuido, porque no puedo creer otra cosa; pero los resultados son males positivos que el Congreso podria evitar si tuviera estas noticias.

»No es esto poner obstáculos al Gobierno, bien he manifestado mis principios: lejos de pretender embarazar su marcha, mi corazon no aspira á mas que á hacérsela fácil y expedita. No quiera Dios que yo desmienta jamás mis principios: es mi deseo únicamente auxiliar al Gobierno y que sepamos de él los males para verlos y remediarlos. ¿Qué otra cosa ha hecho hasta ahora el Congreso? ¿No hemos aprobado una anticipaci6n de 200 millones? ¿No hemos aprobado la quinta, la movilizaci6n? ¿No se han prodigado, en fin, toda suerte de recursos al Gobierno con mano franca, con patriotismo español? ¿Cómo podria presumirse que esto que ahora se propone es para obstruir su marcha? No lo presuma el Gobierno; yo con la mano en el corazon se lo aseguro.

»Me parece que el Sr. Secretario de la Guerra ha dicho que el objeto de mi proposici6n era que se diese al Congreso cuenta de todo lo que se tratase de practicar con respecto á la guerra. Me parece que se ha equivocado con muy buen celo; pero no es eso lo que se pide en la proposici6n, ni he tenido tal intenci6n jamás. Yo no digo sino que las Cortes tengan á bien determinar que el señor Secretario del Despacho de la Guerra dé parte á las Cortes cada ocho dias (es indiferente el tiempo), sobre las operaciones en que se ocupan los ejércitos que la Na-

cion mantiene, sin expresar cálculos ni pronósticos. No contiene mas la proposici6n. Vea pues el Sr. Ministro de la Guerra como esa observaci6n suya no era exacta.

»Se añade que si se da una acci6n, si hay algun movimiento de tropas, la Gaceta lo dice. Señores, cartas tengo en la mano que desmienten partes publicadas en la Gaceta. No las leeré porque estoy muy cierto de que no habrá un Sr. Diputado que no vea por su correspondencia particular que el estado de las provincias es absolutamente diverso del que pinta la mayor parte de los oficios militares que se ven en la Gaceta. Si las Cortes tuvieran conocimiento exacto de las operaciones militares, sabríamos que en el principado de Cataluña tenemos 800 hombres ocupados en perseguir á la facci6n que no cuenta mas, á lo sumo, que de 12 á 150, y que hasta ahora no se ha podido conseguir su exterminio; que todos los dias vemos partes en la Gaceta en que se la representa moribunda, en que se canta la victoria, y sin embargo, la facci6n, lejos de extinguirse, se aumenta.

»No es esto querer infundir desaliento: 800 hombres ¿cómo no han de triunfar de 120? ¿en qué consiste que hasta ahora no se haya triunfado? Yo no lo sé; pero por esto mismo me he decidido á hacer esa proposici6n á las Cortes, y espero de los Sres. Diputados que si consultan con su conciencia, no podrán menos de pedir que se les descubran los males de la patria para curarlos.

»La comisi6n dice por otra parte, que la ansi6n se calmará con la presentaci6n de los documentos que el Gobierno ha producido ante el Congreso respecto de los sucesos de Rodil. La comisi6n hace honor al carácter español; pero yo debo decir en obsequio de la verdad, que si la ansi6n se calmó algun tanto por entonces, eso no quita que esta misma ansi6n exista perenne. Si en aquella época el Gobierno calmó la agitaci6n, eso mismo me hace creer que se calmará si se adopta la medida que propongo, siempre que algun acontecimiento la despierte en lo sucesivo. Esa misma ansi6n que hizo el Gobierno diese á las Cortes esas noticias, produjo el que los males no pasasen adelante, y á ella se debió la separaci6n de Rodil, y aquella resoluci6n del Congreso es cabalmente uno de los principales argumentos que se presentan en apoyo de mi proposici6n.»

El Sr. Secretario de la GUERRA: »El Sr. Diputado que acaba de hablar, ha declamado sobre la declaraci6n de estado de sitio hecha en la provincia de Castilla la Vieja. Se declaró á aquella provincia en ese estado en el momento en que se hallaba amenazada por la facci6n de Sanz. El capitán general que hizo aquella declaraci6n, y poniéndose á la cabeza de la divisi6n de Peon persiguió á Sanz, puso término á los efectos de la misma providencia inmediatamente que cesó su necesidad, ¿qué se puede deducir de esto? ¿hizo aquel gefe mal uso de sus facultades declarando en estado de sitio á la provincia, cuando urgía el peligro, y levantando esta declaraci6n despues? Yo no comprendo cómo se puede hacer un cargo al capitán general cuya conducta ha sido muy de la satisfacci6n del Gobierno.

»Se ha expresado que la Milicia nacional ha sido desarmada. Se la ha retirado en los momentos en que no era necesaria. En Extremadura es cierto que se reunió un número muy considerable de Milicianos para movilizarse: yo no podré menos de alabar su celo; pero es preciso que se sepa que unos iban mal montados, otros sin armas, y esta era una masa muy numerosa, pero poco útil; se gastaba mucho para mantenerla, y podia servir de muy poco. Entonces se dijo que quedasen los que tenian armas, y los que no las tenian ¿á qué? No sé de qué otro modo se hubiera debido obrar en esta ocasi6n.

»El Gobierno no puede en el día presentar á las Cortes una noticia exacta del estado de la guerra, porque le faltan unas comunicaciones, y recibe otras con bastante atraso.

»Esa misma acci6n afortunada que hubo últimamente, notorio es que fue el público informado de ella mucho antes que el Gobierno tuviese recibidos sus partes. Ha dicho S. S. que yo habia entendido mal su proposici6n, y que su ánimo no era poner embarazos al Gobierno: S. S. quiere que esos partes vengan á las Cortes para que ellas pongan remedio á los males de la patria. Yo pregunto, ¿cómo las Cortes pondrán ese remedio? Si las Cortes quieren saber dónde estan las tropas, qué hacen, y en qué se ocupan, con el objeto de remediar los males que la naci6n sufre, indudablemente la acci6n del Gobierno quedará inútil, será el Gobierno un simple ejecutor de la voluntad del Congreso. Nada tal vez perderian con esto los individuos del Gobierno, antes se hallarian muy bien con una medida que les quitaria toda su responsabilidad. El Ministro de la Guerra particularmente no tendria que hacer mas que cumplir lo que se le mandase, y es seguro que se le aliviaria de todo el peso de su encargo.

»He dicho antes, y repito ahora, que se hallan entorpecidas las comunicaciones; por consiguiente los partes escasean: los que el Gobierno ha recibido, en la Gaceta se han publicado. Se ha dicho que no son exactos: yo desearia que se me dijese: ese parte no es exacto, y aqui está la prueba. Entonces el Gobierno tomaria sus providencias contra el que faltase á la verdad. Se dice tambien que no se publican mas que los favorables; y en efecto ¿qué resultaria de publicar los adversos? ¿qué adelantarán las Cortes con que venga el Ministro y les diga: las tropas que estaban en tal punto, han sufrido un reves. Yo no hallo que esto pueda tener otro efecto que aumentar el sentimiento que haya tenido ya cada Diputado al saber la noticia por otro conducto. Cuando ocurre una noticia próspera el Gobierno tiene una satisfacci6n en comunicarla, lo que necesita es tenerlas.

»Si ahora se me pregunta dónde está Gomez, yo no podré decirlo exactamente, porque desde el 15 no se ha vuelto á recibir parte oficial. No se crea que los gefes no

los dan; el Gobierno está muy persuadido de que están cumpliendo con las órdenes estrechas que les ha dado, pero es bien fácil convencerse de que la más pequeña partidilla de facciosos ó ladrones que roban á cuantos pueden, victoreando á Carlos V, basta para detener un parte."

El Sr. Lujan declaró que le había sido muy sensible dejar escapar de sus labios en el calor de la improvisación una palabra, de que el Sr. Cabrera de Nevares se había manifestado ofendido porque no estuvo en su ánimo el llamar ridícula la proposición de S. S., sino el dar á entender que la proposición no llenaba el objeto que se proponía su autor.

El Sr. Fernandez Baeza manifestó que la declaración de sitio hecha en la provincia de Leon se había mirado con agrado por todos los pueblos.

El Sr. CABRERA DE NEVARFS tomó la palabra para rectificar un hecho y extendiéndose en él advirtió á S. S. el Sr. Presidente que se pasaba á hacer un discurso.

El Sr. INFANTE: "El Sr. Cabrera de Nevares ha hecho ver su proposición por el anverso; y yo siento que S. S. no la haya mirado por el reverso: S. S. pide que el Gobierno cada ocho días dé cuenta á las Cortes de las operaciones militares, con la condición de que excluya los cálculos y los pronósticos. O el Gobierno había de presentar á las Cortes en sesión pública esos datos, ó en sesión secreta. Si en sesión pública, la ilustración de S. S. no puede desconocer que de esos partes resultarían graves inconvenientes, porque si comunicaba el Gobierno partes en que se diese cuenta de los males de ciertas provincias, y estos no se remediasen, las Cortes echaban sobre sí una gravísima responsabilidad: citaré un ejemplo entre mil que podría dar.

"El Gobierno en sus partes dice al Congreso que la guarnición de tal punto no puede moverse de allí, porque le faltan los víveres, porque no tiene paga para los oficiales, prest para la tropa, calzado para los soldados. Se da cuenta á las Cortes, y sucede que se tarda en socorrerlos; ¿cuál será el resultado? tomar las Cortes sobre sí una responsabilidad enorme. He aquí lo que la comisión ha previsto; ella ha querido conservar su prestigio al Congreso, y por eso dice, que teniendo los Diputados la facultad de interpelar al Gobierno sobre estos casos, es innecesario que se den esos partes. S. S. para defender su dictámen y hablando sobre los partes que se publican en la Gaceta, ha dicho que son inexactos. Si acordasen las Cortes que el Gobierno les diese las comunicaciones que pretende S. S., el Gobierno no podría hacer otra cosa que remitir esos mismos partes que se acusan de inexactitud.

"El Congreso no quedaría mas informado de lo está ahora por la Gaceta. Cree S. S. que el deseo manifestado por las Cortes de enterarse de las operaciones de ciertos generales ha producido la separación de alguno de ellos. S. S. habrá visto por las fechas de esos documentos que las medidas á que ha aludido estaban ya muy de antemano tomadas: por tanto creo que ese argumento no tiene ninguna fuerza. Lo que toca al estado de sitio, respecto de la provincia de Leon, ya ha sido contestado por el Sr. Ministro de la Guerra: esa declaración de sitio es en algunos casos necesaria y urgente, porque urgente y necesario es que la patria se salve.

"Creo que las Cortes quedarán convencidas de la oportunidad y justicia del dictámen de la comisión."

Se declaró el punto suficientemente discutido; se leyó la parte del dictámen de la comisión que principia "ademas, que estando expedida la facultad de hacer interpelaciones &c." y dividida en dos partes fue sucesivamente aprobada.

El Sr. CABALLERO pidió la palabra para hacer una pregunta al Gobierno, fundándose en el dictámen de la comisión que se acababa de aprobar, y dirigiéndose al Sr. Ministro de la Guerra pidió á S. S. tuviese la bondad de informar al Congreso sobre las noticias esparcidas hoy en Madrid de haberse acercado la facción de Palillos ó de Cabrera á pocas leguas de esta capital.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: "La interpelación del Sr. Caballero es demasiado interesante para que el Gobierno deje de darla alguna respuesta; solo siento no poderla satisfacer en los términos que deseaba. Por los avisos que tiene el Gobierno, aparece, conforme á unos, que son facciosos de los de la Mancha reunidos; segun otros pertenecen á la facción de Cabrera. El único parte oficial que tiene el Gobierno, y es del administrador de correos de Tarancon, el cual lo da con fecha de ayer en Fuentidueña, dice: que la gavilla rebelde ha atacado la villa del Quintanar, donde ha sido rechazada, y que se dirigía á Tarancon. El Gobierno ha tomado sus providencias tanto para saber todo lo ocurrido, como para castigar á los rebeldes, y sin necesidad de mas explicaciones, algunas de esas medidas no son un misterio para el público."

Se procedió á la discusión del dictámen de la comisión de Guerra sobre la declaración hecha por la diputación provincial y junta de armamento de Zaragoza, de exentos del sorteo á los Milicianos movilizados voluntariamente. La comisión en vista de los antecedentes que expone, y del servicio que prestan dichos individuos juzga conveniente extender dicha esención en general, y propone los artículos siguientes:

1.º Que se prorogue el plazo de 15 de Noviembre que señalaba el artículo del Real decreto de 26 de Agosto último hasta igual día de Diciembre próximo venidero, para los Milicianos nacionales movilizados voluntariamente en todo el reino, que habiéndoles tocado la suerte de soldado en la presente quinta quisieren redimirla por retribución pecuniaria.

2.º Que para el descuento de la cuota que deben entregar, se les considere como si se hubiesen eximido de la movilización por servicio pecuniario como previene el art. 9.º del Real decreto expresado, con tal que continúen sir-

viendo hasta que se termine la movilización en los batallones ó compañías en que están; de modo que los Milicianos nacionales movilizados voluntarios á quienes haya tocado la suerte de soldado, podrán eximirse del servicio en el ejército, entregando la diferencia de 30 rs. que señala el art. 5.º, á 1500 con que debia haber servido al tesoro para librarse de la movilización, es decir 1500 rs.

Los que satisfagan esta suma quedarán libres de la suerte de soldado, sin que los pueblos tengan obligación de reemplazarlos con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Setiembre próximo anterior para los demas mozos sorteables que hayan redimido su suerte de soldados.

Admitido el dictámen en su totalidad, se declaró haber lugar á votar sin discusión alguna.

Respecto al art. 1.º, el Sr. Olózaga, á nombre de la comisión, dijo que juzgando está corto el plazo hasta 15 de Diciembre, había resuelto se propusiese hasta el 31 del mismo.

Quedó aprobado el artículo con esta variación; y tambien lo fueron los dos restantes.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado por las Cortes la minuta de decreto sobre imposición de las gracias de cruces de Carlos III é Isabel la Católica.

El Sr. D. Manuel Feijóo y Rios, electo Diputado por la provincia de Orense, cuya elección fue desaprobada en las juntas preparatorias por ser empleado del Gobierno en la misma provincia que le elegía, presentaba sus poderes y una reclamación, manifestando no ser tal empleado, sino únicamente desempeñar el destino que tenia en comisión, como lo acreditaba.

El Sr. SANCHO expresó que este asunto estaba ya terminado, por cuanto se había mandado llamar al suplente.

El Sr. BAEZA (D. Juan) dijo que acompañaban á la exposición documentos nuevos, que en su concepto debían examinarse.

El Sr. HEROS manifestó que la comisión de Poderes había dado su dictámen con arreglo al que se la había probado con los oportunos documentos.

El Sr. PARDO OSORIO opuso que si bien era cierto esto, no se habían tenido presentes los poderes del interesado que ahora se exhibían y debían haberse examinado.

Se leyó el art. 97 de la Constitución, y despues de rectificar una equivocación los Sres. Heros y Osorio, dijo

El Sr. ALVARO: "Se trata de un subdelegado del superintendente general de hacienda: no es por consiguiente un empleado de nombramiento Real, sino un mero comisionado del Ministro como superintendente. Creo suficiente esta declaración."

Se acordó pasase el expediente á la comisión de Poderes.

Se mandaron quedar sobre la mesa los dictámenes siguientes.

El de la comisión de Hacienda sobre lo expuesto por el Gobierno acerca de las dificultades halladas por los diputaciones provinciales de Aragon para el cobro de los impuestos de cuota fija. La comisión opinaba que con arreglo al artículo 338 de la Constitución debían pagarse estos impuestos sin oponerse obstáculos interin no se sustitúan con otros.

El de la comisión referida, acerca de ser inútil la proposición del Sr. Pretel de Cozar, relativa al maximum y descuentos de sueldos, mediante haberse anticipado el Gobierno á este deseo de S. S.

El de la misma comisión aprobando el reparto y bases para este, adoptados por la diputación provincial y junta de armamento de Valladolid para cubrir sus atenciones.

Y por último, el de la comisión del Gobierno interior acerca del Diario de Cortes, admitiendo lo propuesto al efecto por el señor administrador de la Imprenta nacional.

El Sr. PRESIDENTE: "Mañana se discutirán los tres dictámenes de la comisión de Hacienda que acaban de leerse, y si queda tiempo el del Diario de Cortes. Ciérrase la sesión."

Se levantó esta á las tres y media.

En la primera plana, columna primera del suplemento á la Gaceta de ayer núm. 716, añádase al fin de lo que dijo el Sr. Pascual, y empezando desde las palabras *bajo la espada de la ley*, todo lo que sigue:

"Pero la acción pública que existió un día contra esta canalla cesó, en mi concepto, en virtud del decreto de amnistía. Solo ha quedado á la señora viuda de aquel dignísimo general, la privada que la ley nunca pudo quitarle. Esta clase de acciones deben deducirse en el tribunal de justicia. Las Cortes no tienen el carácter de tal. Por consiguiente, en mi sentir, en vez de decirse que pase á la comisión de Legislación &c, debería manifestarse el ningun derecho que el Congreso tiene á adoptar la determinación que se pide, é indicarse á la señora reclamante el sendero que debería seguir. Este es mi voto. Celebraría que la comisión se hiciese cargo de él."

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stokolmo 24 de Octubre.

Discurso del Rey en la apertura del Storting de Noruega el día 20 de Octubre de 1836.

Señores: Despues de cinco meses de deliberación se

separó el octavo Storting ordinario, en cumplimiento del párrafo 80 de la Constitución. En virtud del 69, que confiere al Rey el derecho de reunir Storting fuera de la época ordinaria, y del 70, que es consecuencia de aquel, se ha convocado un Storting extraordinario. Las leyes que haré que se presenten nuevamente á vuestra discusión son de un interés mayor para el país. El estado floreciente de nuestra hacienda os facilitará el arreglo de gastos; y es considerable el sobrante de ingresos, no obstante la disminución de la mitad del impuesto sobre raices. Vais á examinar otra vez el cuadro de la situación del reino.

"Deben tambien llamar vuestra atención las leyes sobre propios y oficios. Las reflexiones mas detenidas apoyadas en conocimientos locales, podrán servir de guía en las resoluciones que sometáis á mi sanción.

"Al aceptar la Constitución del 4 de Noviembre de 1818, no se me ocultaron sus defectos; pero conocí que este pacto entre el Rey de Suecia y el pueblo sueco por un lado, el Rey de Noruega y el pueblo noruego por otro daba una existencia legal á la independencia de la nación noruega. Gobernada hasta la fecha del tratado de Kiel por leyes antiguas, y sustrayendo á la autoridad de toda especie de trabas, el Gobierno le ha dado nuevamente una vida que no puede ella conservar sino en cuanto sus asambleas se persuadan de la imperiosa necesidad de obedecer á la ley fundamental y no comentar ninguno de los párrafos que los representantes de ambos pueblos admitieron con sincero entusiasmo. De esto presenta una prueba convincente, en cuanto á la Suecia, el Rigs-Act que afianza las relaciones constitucionales entre ambos países. El rencor hereditario quedó sepultado en la calma de los sepulcros, y el porvenir de una constante amistad empezó á iluminar el horizonte de la Scandinavia. Imploro á la Providencia para que en vez de oscurecerse siga puro y alumbrado por los rayos de la concordia y amor fraternal. Me lisonjeo, señores, de que vuestros deseos sean idénticos con los míos.

"Os renuevo todas las protestas del mas ingenuo aprecio, y ruego á Dios, que es quien afianza ó destruye los imperios, que eche su bendición sobre vuestras tareas.

(G. de Augsburg.)

PORTUGAL.

Lisboa 16 de Noviembre.

Por el ministerio de Negocios del Reino se publica que los partes y oficios que acaban de recibirse, anuncian todos la satisfacción que reina en las provincias de la monarquía, y que en ningun punto de ella se ha alterado la tranquilidad pública.

S. M. F. se ocupa infatigablemente en expedir los mas oportunos decretos para el arreglo de los negocios civiles y militares, proveyendo igualmente á cuanto reclama su religiosa atención en la provision de las plazas eclesiásticas en sugetos virtuosos y beneméritos.

Secretaría de Estado de los negocios de Guerra.

Señora: Habiéndose reconocido por diminuto el sueldo destinado á los oficiales de los batallones nacionales movibles, fijos y provisionales, cuando hayan de emplearse en servicio activo fuera de sus respectivos distritos; y en vista de que están arreglados por los que devengaban los oficiales de los distinguidos cuerpos de milicias, á quienes en consideración á lo corto de ellos se les mandó aumentar á razon de un 15 por 100 de lo que se les abonaba en la guerra peninsular; y siendo un acto de justicia, en tanto que las Cortes determinen lo conveniente, conceder provisionalmente á los oficiales de los batallones referidos un aumento de paga cuando se reclame su servicio para operaciones de campaña, en atención á que no pueden proporcionarse la subsistencia necesaria con tan escasa cantidad, y mucho mas siendo por la mayor parte hombres de mediana fortuna, y verse privados en tal caso del ejercicio de sus profesiones respectivas, tengo el honor de presentar á la aprobación de V. M. el siguiente decreto. Secretaría de Estado de los negocios de Guerra 11 de Noviembre de 1836.—El vizconde de Sá da Bandeira.

En atención á lo expuesto por el Secretario de Estado de los negocios de la Guerra, he tenido á bien decretar provisionalmente el siguiente decreto.

Artículo único. Se abonará á los oficiales de los batallones nacionales movibles, fijos, provisionales ó de cualquier otros cuerpos de voluntarios que tengan una organización regularizada, ademas de la paga que les corresponda segun el reglamento de los extinguidos cuerpos de milicias, un cincuenta por ciento de la misma paga, cuando dichos oficiales tengan que emplearse en servicio fuera de los distritos á los que dichos los expresados cuerpos pertenezcan, ó en campaña. El Secretario de Estado de los negocios de la Guerra lo tendrá así entendido, y hará que se ejecute con las providencias necesarias. Palacio de las Necesidades 11 de Noviembre de 1836.—La Reina.—El vizconde de Sá da Bandeira. (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Cádiz 2 de Noviembre.

De la Habana fecha 25 de Agosto se dice lo siguiente: El administrador de la aduana de Nueva York ha hecho publicar los siguientes decretos del Congreso de la Union.

Acta por la que se abroga la parte del acta de 2 de Marzo de 1799 concerniente á la entrega de certificados al tiempo de la importación de vinos.

Se decreta por el Senado y la Cámara de Representan-

tes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso, que la parte del acta de 2 de Marzo de 1799, por la que se exige que los inspectores ó vistas de cualquier puerto donde fuesen desembarcados los vinos, den á los dueños, importadores ó consignatarios de dichos vinos ó sus agentes, un certificado en los términos que se previene en las cláusulas 40 y 41 de dicha acta, quede abrogada por la presente.

Aprobado el 4 de Julio de 1836.

Acta para suspender los derechos determinados sobre los vinos importados en buques del Portugal, y para rebajar los derechos sobre el vino.

Se resuelve por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso, que la parte de las diferentes actas del Congreso, por las que se impone un derecho determinado sobre los efectos y mercancías importadas en buques extranjeros, queda suspendida por la presente por lo que respecta á los productos y efectos manufacturados del reino de Portugal, incluyéndose á Madera, Porto Santo y las Azores, cuando se importen en buques que pertenezcan absolutamente á los súbditos ó ciudadanos de dichos puntos; de modo que los referidos productos ó efectos manufacturados solo estarán sujetos á los mismos derechos como si se importaran en buques de los Estados Unidos. Y esta suspensión solo se llevará á efecto durante todo el tiempo que la presente permanezca en su fuerza.

Sección 2.ª Igualmente se resuelve que desde el 13 de Julio de 1836 los derechos sobre toda especie de vinos que se importen en los Estados Unidos se rebajarán á la mitad, de modo que en lo sucesivo no pagarán mas que la mitad del derecho que pagan actualmente.

Sección 3.ª Se decreta además que toda especie de vinos que se hubiesen importado antes de la fecha de la presente ó que se importaren despues, puedan ser depositados en los almacenes de la aduana, bajo la correspondiente obligacion del importador ó propietario; y los vinos que quedaren así depositados bajo la custodia del oficial de la aduana, nombrado para el efecto, el 13 de Julio de 1836 pagarán el mismo derecho que si hubiesen sido importados despues de dicha fecha; y si antes del 13 de Julio de 1836, se hubiesen adeudado los derechos ó parte de ellos, sobre los vinos depositados como va expresado, se abonará al importador, ó al que los haya depositado el exceso del derecho. Pero no se admitirán al consabido depósito sino los vinos que se hallen en las barricas ó botellas en que hubieren sido importados, y ni tampoco se extenderá el beneficio de esta acta á los vinos que no hayan estado en los depósitos de la aduana desde su importacion. Aprobado el 4 de Julio de 1836. (D. M. de C.)

Madrid 22 de Noviembre.

La Reina Gobernadora ha tenido á bien nombrar interinamente para el Gobierno político de Almería á Don Joaquín de Vilches, y para el de las islas Baleares á Don Rodrigo Castañón, actual juez de primera instancia de Santander, gefe político que era de Canarias al abolirse el sistema constitucional en 1823. Asimismo se ha dignado nombrar en propiedad para el Gobierno político de Valencia á D. Andres Visado, y para el de Cuenca á D. Ramon Egido, que los desempeñaban interinamente.

PARTE OFICIAL.

Capitanía general de Castilla la Nueva. = Plana mayor. = Excmo. Sr. = El comandante general de la Mancha con fecha 19 del actual desde el Viso del Marques me dice, que segun parte del alcalde constitucional del mismo pueblo fecha 14, siendo como las nueve de la mañana, y en ocasion de hallarse refugiados en la sierra todos los Nacionales y personas comprometidas, y desanimado el espíritu público por las noticias alarmantes que habian corrido, de que la faccion en gran número permanecia en Valdepeñas y Santa Cruz, se presentaron en el citado pueblo del Viso seis facciosos, cinco á caballo, y entrando á carrera dando gritos subversivos, se dirigió á las casas consistoriales el que hacia de alférez, diciendo que á las doce llegarían 350 rebeldes, para quienes era preciso tener raciones.

Observando el ayuntamiento trataban de cometer excesos en las casas de los comprometidos, se propuso evitarlos, como lo verificó hasta la indicada hora, que retirándose los rebeldes sin conseguir racion alguna, por conocer aquellos que el espíritu público se iba resucitando, reforzados los rebeldes con 25 hombres, no obstante que de pronto se les cerró las puertas de la poblacion, se apoderaron aquellos de las troneras principiando á hacer fuego, en cuyo estado tocándose á alarma por medio de la campana, se les desalojó por el vecindario de la posicion ventajosa que ocupaban los facciosos, logrando exterminarlos, aunque no tanto que dejasen de permanecer á la vista del pueblo, por cuyo motivo se encontraban los vecinos sobre las armas.

Asimismo me dice dicho camandante general, que con este motivo ha pasado á auxiliar á dicha villa del Viso, que hace cuatro dias está sobre las armas, y dos de ellos en continuado fuego, del que resulta haber sido muerto el titulado alférez rebelde y tres heridos, elogiando la brillante conducta de sus moradores. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1836. = Excmo. Sr. = Antonio Seoane. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

En el juzgado del Sr. D. Luis Mayans se ha seguido causa á instancia de D. Mateo Seoane, inspector de medicina, contra el autor de un artículo inserto en el suplemento al número 865 del periódico titulado *el Eco de Comercio* de esta capital, correspondiente al día 11 de Setiembre último: y no habiendo sido habido el sujeto que firmó el original con el nombre de Miguel de Castro, se declaró responsable á D. José Antonio Moratilla, redactor del dicho periódico que habia garantizado al articulista con su firma; y habiéndose celebrado ante el alcalde constitucional D. Diego Argumosa juicio de conciliacion entre D. Mateo Seoane y el D. José Antonio Moratilla, conforme previene la ley de libertad de imprenta, resultaron ambos avenidos, y acudieron al Sr. juez de la causa con escrito firmado de ambos, solicitando que S. S. sobreeseyese en ella, á lo que accedió, proveyendo el auto siguiente:

En la villa de Madrid á 3 de Octubre de 1836, el señor D. Luis Mayans, ministro honorario de la audiencia territorial de Zaragoza y juez de primera instancia de esta muy heróica villa, dijo: sobreeseyese en estas diligencias sin perjuicio de la accion de calumnia que compete á D. Mateo Seoane. Cancelese la fianza prestada por D. José Antonio Moratilla, publíquese este definitivo en la Gaceta de Madrid, y dese cuenta á la audiencia del territorio. Y por este su auto definitivo, así lo proveyó y firmó de que yo el escribano doy fe. = Mayans. = Gabriel José Perona.

En la villa de Madrid á 3 de Noviembre de 1836, reunidos los señores que componen el jurado D. Sebastian de Torre, D. José Guerrero de Torres, D. Juan Manuel Ballesteros, D. Francisco Travesedo, D. Valentin Pascual, D. José Eustaquio Moreno, D. Francisco de Estrada, D. Joaquin Lumbreras y D. Antonio de Ituarte y Alegria, en las salas capitulares de la misma en virtud de citacion hecha por el señor alcalde constitucional Don Joaquin Rodriguez Leal, mediante denuncia interpuesta por los señores marques de Casa Calbo, D. Juan Montalbo y Castillo, D. Francisco de Armas, D. Bernardo Eligio y Roselló y D. Santiago Antonio Duran, de un artículo publicado en el *Eco del Comercio* núm. 912 del viernes 28 de Octubre último que empieza «De la Habana», y concluye «de Ultramar»; y despues de prestar el juramento que prescribe la ley vigente de libertad de imprenta, examinado dicho artículo y la denuncia, conferenciaron detenidamente, y en su consecuencia declararon por unanimidad «haber lugar á la formacion de causa.» Y para que conste lo firmaron á continuacion Sebastian de Torre. = José Guerrero de Torres. = Francisco de Travesedo. = Juan Manuel Ballesteros. = Valentin Pascual. = José Eustaquio Moreno. = Francisco Estrada. = Joaquin Lumbreras. = Antonio de Ituarte y Alegria.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Luis de Mata y Araujo por D. Andres Gutierrez, en nombre y con poder del Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal un artículo inserto en el periódico titulado *El Tribuno*, núm. 30, del día 7 del corriente que da principio con las palabras «Aunque la verdad sea dicha», y concluye «mientras haya quien como yo les siga infatigable en el laberinto de sus infamias.» Se procedió á celebrar el sorteo de los Sres. jueces de hecho, y tocó á los siguientes: D. Valentin Pascual, D. Gerónimo del Campo, D. Manuel María Basualdo, D. Rafael Amar, D. Mariano Aranguren, D. José Martin de Leon, Don Bernardo Antonio Hidalgo, D. Estanislao de Goyri y D. Antonio Ruiz Quevedo, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa. Madrid 18 de Noviembre de 1836. = Clemencin.

Habiéndose juzgado conveniente formar lista de todos los súbditos británicos que en la actualidad se hallen en Madrid y deseen gozar de los privilegios que como á tales les corresponden; por el presente se avisa é invita á todos los súbditos de S. M. B., presentemente residentes en Madrid, que se hallaren en semejante caso, á presentarse en la legacion británica en los dias 24, 25 y 26 del corriente, entre once y una de la mañana, á fin de ser incluidos, en debida forma, como súbditos británicos en el registro que va á formarse.

Mr. T. E. Mionnet, miembro del instituto Real de Francia, conservador del gabinete de medallas de la biblioteca del Rey, deseando colocar en el último tomo de su grande obra, titulada *Descripcion de medallas antiguas, griegas y romanas*, cuyos 15 primeros tomos han parecido ya, una indicacion de los gabinetes de medallas públicas ó particulares que se hallan en países extranjeros, entre los cuales no quiere se dejen de mencionar los de España, y persuadido tambien que los propietarios de dichos gabinetes verán con cierta complacencia que se hable de ellos, se me ha dirigido para que trate de proporcionarles los conocimientos que se pudieran adquirir sobre el particular: creo, pues, deber invitar á nombre de aquel ilustre sabio á todos los directores ó poseedores de gabinetes de medallas públicas ó particulares, se sirvan remitirme una sucinta noticia de sus colecciones, con expresion del número de medallas de que se componen, griegas, romanas, españolas ú otras, y con especificacion de las que consideren mas raras, quedando á mi cargo la remision al citado Mr. Mionnet de las noticias que tengan la bondad de dirigirme. = El teniente general, Blas de Fournás, residente en Zaragoza.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Trasladados al seminario Cristino de esta capital los estudios de jurisprudencia de la universidad de Alcalá con arreglo á la Real orden de 29 de Octubre último, se dará principio al curso en el día 1.º de Diciembre inmediato: lo que se pone en noticia del público, á fin de que todos los que gusten matricularse lo verifiquen desde 23 del presente mes en que se abre la matrícula, hasta el día 9 del próximo en que se cerrará: bien entendido que habrán de presentarse acompañados de sus padres, tutores ú otra persona que les abone, en la secretaría de la expresada escuela, sita en dicho seminario, desde las diez hasta la una por las mañanas, y por las tardes de tres á cinco. Madrid 21 de Noviembre de 1836. = Pedro Angeli, secretario de la escuela.

Del 1.º al 4 de Diciembre próximo saldrá del puerto de Cádiz un buque de la empresa de correos marítimos conduciendo la correspondencia para Canarias, la Habana y Puerto-Rico.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

EL CIUDADANO,

periódico semanal histórico, político, económico y literario, por D. Marcelino Calero y Portocarrero. Número 4. Este periódico que se publica todos los lunes, y cuyo núm. 4 se halla de venta en la librería de la viuda de Cruz frente á las covachuelas y en la imprenta del editor calle del Ave María, núm. 17; sale por cuadernos en 4.º de cinco á seis pliegos, y los puntos de suscripcion son en esta corte en las referidas librerías é imprenta á 20 reales por cada seis números.

BOLSA DE MADRID. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones al gran libro al 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100, 00.
Idem sin interes, 7½ á 6) d. f. ó vol.: 8 idem á prima de ¼ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 dias, 36½.	Coruña, ½ d.	Valencia, 1½ id.
36½.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Paris 15-12 á 11.		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO DE HACIENDA CON APLICACION Á ESPAÑA por D. José Canga Argüelles. Esta obra, la primera de su clase que se ha publicado entre nosotros, es muy útil para los empleados en la Hacienda; para los Diputados á Cortes; para los abogados, y para los que se dedican al estudio de esta parte interesantísima de la administración pública. Ha merecido una acogida muy favorable dentro y fuera de España. La presente edicion, que es la 2.ª, consta de dos tomos en folio; y en ella se han hecho importantes adiciones sobre la primera: Se vende en Madrid en la librería de la viuda de Quiroga; y para facilitar su adquisicion se ha hecho una rebaja considerable en el precio.

EL INCRÉDULO DESENGAÑADO,

y el cristiano afirmado en la fe por las pruebas de la religion, expuesta de un modo perceptible. Obra escrita en frances por el presbitero Mr. Pontbriand, y traducida al castellano, dividida en cuatro partes: en la primera se sientan algunos principios, y se refutan ciertos sistemas que el espíritu de libertinaje ha difundido: en la segunda se hace ver la antigüedad de los libros de Moisés, y la divinidad de la religion judaica; en la tercera se pone en la mayor claridad la autenticidad de los evangelios; y en la cuarta se suministran al cristiano armas contra el ejemplo y los discursos de los incrédulos. Se previene que esta obra está adoptada en el plan de estudios en reemplazo de la *De vera Religione*, de Vally. Un tomo en 8.º de 500 páginas, á 14 rs. en pasta. Se vende en Madrid en las librerías de Sanchez, Cuesta y Matute y en la imprenta de Burgos.

VACANTE.

Se halla la plaza de médico titular de la villa de Mondejar, provincia de Guadalajara; su poblacion asciende á 550 vecinos, y la dotacion consiste en 60 reales anuales pagados por trimestres con la mayor puntualidad del producto de yerbas. Los pretendientes dirijan los memoriales francos de porte á D. Antonio Fernandez, procurador síndico general de dicha villa en el improrrogable término de 20 dias.

TEATROS.

PRINCIPE.

Á las seis y media de la noche.

UNA MADRE,

drama nuevo en 3 actos, traducido del frances.

Intermedio de baile; terminando la funcion con

EL PILLUELO DE PARIS,

comedia nueva en 2 actos.

CRUZ.

Á las seis y media de la noche. Segunda representacion de la grande ópera del acreditado maestro Donizetti, en 4 actos, cuyo título es

BELISARIO.